REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTÍMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720130095700
De: REINETH RUÍZ SUÁREZ
Contra: NIDIA STELLA SÁNCHEZ FORERO Y OTROS

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 1887 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (PARTE DEMANDADA) la suma de $15.500.000 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 160 fijado hoy 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTÍMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720130095700
De: REINETH RUÍZ SUÁREZ
Contra: NIDIA STELLA SÁNCHEZ FORERO Y OTROS

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA_____$15.500.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA -0-

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN -0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 160 fijado hoy 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Ap

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73f82e1b36f16d9fdcc3c95e0d9ed6e4753334851bf0c33e2bea063c73575f2d**

Documento generado en 21/09/2021 04:58:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720140043300
De: OSCAR MAURICIO BOSSA CANTOR
Contra: INMACULADA GUADALUPE Y AMIGOS EN CIA S.A. Y OTROS

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 1887 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (PARTE DEMANDADA) la suma de $3.463.000 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 160 fijado hoy 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTÍMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720140043300
De: OSCAR MAURICIO BOSSA CANTOR
Contra: INMACULADA GUADALUPE Y AMIGOS EN CIA S.A. Y OTROS

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA_____$3.463.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA -0-

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN -0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 160 fijado hoy 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Ap

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f5503951200f5f4c0ee51ed053c5aafdfa7d193574db88c35df221da7cb1ef9**

Documento generado en 21/09/2021 04:58:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720150013600
De: ANTONIO MARÍA COLLAZOS CASTRO
Contra: BANCO POPULAR S.A. Y OTROS

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 1887 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (Banco Popular S.A.) la suma de $11.175.000 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 160 fijado hoy 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTÍMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720150013600
De: ANTONIO MARÍA COLLAZOS CASTRO
Contra: BANCO POPULAR S.A. Y OTROS

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA_____$11.175.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA -0-

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN -0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 160 fijado hoy 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Ap

Código de verificación: **a4da0541c6fa98fecd0024365adf9454c76d965762f1ac2868f7266435d39650**

Documento generado en 21/09/2021 04:57:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720160068900
De: MARÍA LUPERCIA AMADOR MORALES
Contra: AVÍCOLA EL MICHU LTDA. - COLPENSIONES – OTROS

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio COLPENSIONES) la suma de $1.817.052 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 160 fijado hoy 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTÍMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720160068900
De: MARÍA LUPERCIA AMADOR MORALES
Contra: AVÍCOLA EL MICHU LTDA. - COLPENSIONES – OTROS

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE COLPENSIONES_____$1.817.052

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA -0-

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN -0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 160 fijado hoy 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Ap

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8b4f47becfff0f9f3f982bdf0c1be1db6fa6a1ef0023d0053fe13a142f4bfe4**

Documento generado en 21/09/2021 04:57:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720170041600
De: MARÍA CLARA VILLEGAS DE SOLANILLA
Contra: HOCOL S.A. - OLD MUTUAL S.A. – LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (PARTE DEMANDANTE) la suma de $300.000 a favor de la parte demandada. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 160 fijado hoy 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTÍMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720170041600
De: MARÍA CLARA VILLEGAS DE SOLANILLA
Contra: HOCOL S.A. - OLD MUTUAL S.A. – LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA _____$300.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA _____$200.000

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN -0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 160 fijado hoy 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Ap

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3dc7afd6f18981b800aafd16c0774f4025d93027385a3a942f839b8197d2875**

Documento generado en 21/09/2021 04:57:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTÍMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720170052300
De: LUIS HERNANDO SALAMANCA SANTANA
Contra: HEREDEROS DE JORGE ENRIQUE GRIJALBA

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que se remitieron por correo electrónico los oficios ordenados, no obstante, no se ha obtenido respuesta. El citador del Juzgado se dirigió de manera personal a las instalaciones del Juzgado Séptimo de Familia, en donde le informaron que efectivamente tenían el oficio remitido en el correo electrónico pero que el Juzgado Sexto de Familia de Descongestión de Bogotá pasó a ser Juzgado Veintinueve de Familia de Bogotá.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe anterior,

1. Se ordena oficiar al Juzgado Veintinueve de Familia de Bogotá, para que, de manera inmediata, se sirva informar las direcciones de notificación y/o correos electrónicos de los herederos y que obren dentro de la Sucesión No. 2014 00776. Líbrese y tramítese por secretaría.

2. Requiérase al apoderado de la parte demandante para que, así como logró obtener la copia del auto mediante el cual se reconoció la calidad de herederos del señor JORGE ENRIQUE GRIJALBA DÍAZ (q.e.p.d.), dentro de la sucesión No. 2014 00776, obtenga las direcciones de los herederos en dicha sucesión, recordándole que tal carga corresponde a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

AP

oficio No. 824

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 160

fijado hoy **22 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
691536efc34b3a056e51a38aff5819c5017e1839df24e3805aee3b2bd544e458
Documento generado en 21/09/2021 04:57:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720170071000
De: JESÚS MARÍA CENTENO MARTÍNEZ
Contra: COLPENSIONES – PALMAS OLEAGINOSAS BUCARELIA S.A.S.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (PALMAS OLEAGINOSAS BUCARELIA S.A.S.) la suma de $3.635.000 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 160 fijado hoy 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTÍMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720170071000
De: JESÚS MARÍA CENTENO MARTÍNEZ
Contra: COLPENSIONES – PALMAS OLEAGINOSAS BUCARELIA S.A.S.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA_____$3.635.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA -0-

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN -0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 160 fijado hoy 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Ap

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e297dad6c37785e069aaddf84ddd5542ec701453ce066627c82b9626be3776d3**

Documento generado en 21/09/2021 04:57:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720170071300
De: JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
Contra: NOHORA BEATRIZ GIRALDO MONSALVE

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. Archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 160 fijado hoy 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Fírmado Por:

Ap

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***ce24a2f7c63691b1b36376f374a6cca4b3d5819529fc477c1846bb8c57990167***
Documento generado en 21/09/2021 04:57:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720180034200
De: HÉCTOR CASTILLO ESTUPIÑÁN – JORGE RIVERO
Contra: FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (PARTE DEMANDADA) la suma de $265.100 a favor del demandante Héctor Castillo y $1.306.650 a favor del demandante Jorge Rivero. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 160 fijado hoy 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTÍMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720180034200
De: HÉCTOR CASTILLO ESTUPIÑÁN – JORGE RIVERO
Contra: FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA(a favor Héctor Castillo)_____$ 265.100

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA(a favor Jorge Rivero)_____$ 1.306.650

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA -0-

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN -0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 160 fijado hoy 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Ap

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27bad6266ad78bb82e208bba1145f3ed62236ae0df496a368652ff381b549e9f**

Documento generado en 21/09/2021 04:58:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720180046800
De: MARÍA DEL CARMEN TORRES PINZÓN
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (PORVENIR S.A.) la suma de $1.817.052 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 160 fijado hoy 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTÍMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720180046800
De: MARÍA DEL CARMEN TORRES PINZÓN
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE PORVENIR S.A._____$ 1.817.052

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA -0-

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN -0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 160 fijado hoy 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Ap

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd044e7a34a0ecc3b06fb9f7d8e00505598b39c286655f911b9e0bd8793c180b**

Documento generado en 21/09/2021 04:58:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720180057200
De: AURA CLAUDIA YANETH CAMARGO NIÑO
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (PORVENIR S.A. - COLPENSIONES) la suma de $1.817.052 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 160 fijado hoy 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTÍMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720180057200
De: AURA CLAUDIA YANETH CAMARGO NIÑO
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE COLPENSIONES_____$1.817.052

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE PORVERNIR S.A._____$1.817.052

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA -0-

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN -0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 160 fijado hoy 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Ap

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e94c26f27feba272513cd9dc78de5a93adac4743b4eff9fae29b84fa05a0d2d5**

Documento generado en 21/09/2021 04:58:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720180062900
De: GRACIA PATRICIA JARAMILLO PIÑEROS
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (PORVENIR S.A. - COLPENSIONES) la suma de $1.817.052 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 160 fijado hoy 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTÍMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720180062900
De: GRACIA PATRICIA JARAMILLO PIÑEROS
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE COLPENSIONES_____$1.817.052

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE PORVERNIR S.A._____$1.817.052

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA A CARGO DE COLPENSIONES_____$1.000.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA A CARGO DE PORVERNIR S.A._____$1.000.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA -0-

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN -0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 160 fijado hoy 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Ap

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcaa722da8b93a721ebcc4d335e93e9618d3f005a9424b08d9c724052d64f2f4**

Documento generado en 21/09/2021 04:58:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720190028600
De: LUZ MARLENE ORDUZ FRENCH
Contra: COLPENSIONES – PROTECCIÓN S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (PROTECCIÓN S.A. - COLPENSIONES) la suma de $1.817.052 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 160 fijado hoy 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTÍMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720190028600
De: LUZ MARLENE ORDUZ FRENCH
Contra: COLPENSIONES – PROTECCIÓN S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE COLPENSIONES_____$1.817.052

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE PROTECCIÓN S.A._____$1.817.052

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA -0-

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN -0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 160 fijado hoy 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Ap

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37a172e9d1cfb1dc6ea31ea29be4943125e99f034d3e33f8c9788a514a965004**

Documento generado en 21/09/2021 04:58:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720190034100
De: DARÍO CALDERÓN ROJAS
Contra: COLPENSIONES – PROTECCIÓN S.A. – COLFONDOS S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (PROTECCIÓN S.A. – COLPENSIONES - COLFONDOS S.A.) la suma de $1.817.052 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 160 fijado hoy 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTÍMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720190034100
De: DARÍO CALDERÓN ROJAS
Contra: COLPENSIONES – PROTECCIÓN S.A. – COLFONDOS S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE COLPENSIONES_____$1.817.052

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE PROTECCIÓN S.A._____$1.817.052

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE COLFONDOS S.A._____$1.817.052

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA -0-

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN -0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 160 fijado hoy 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Ap

Laboral 007

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b817722d034e610df5f11cbe1abc55922a46c30d8c15cb2892d6bb9cc60b039**

Documento generado en 21/09/2021 04:58:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720190037000
De: MARTHA LUCÍA MANCERA VILLAMIL
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (PORVENIR S.A.) la suma de $1.817.052 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 160 fijado hoy 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTÍMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720190037000
De: MARTHA LUCÍA MANCERA VILLAMIL
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE PORVENIR S.A._____$ 1.817.052

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA -0-

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN -0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 160 fijado hoy 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Ap

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f6b360936476a4f182ec725df597de9a78d37c4f61f9d43dbb813a6cfabbd9d**

Documento generado en 21/09/2021 04:58:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Ap

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-2019-00005-00
DEMANDANTE:	CLAUDIA PATRICIA MOLINA
DEMANDADO:	CONSTRUCTORA E INVERSORA INMECO S.A.S.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que se hace necesario reprogramar la audiencia señalada en auto anterior. Sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En ese orden de ideas, el Despacho dispone:

1. **REPORGRAMAR** la audiencia señalada en auto anterior y **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L., para el día **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día **VIERNES VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, la cual realizará en la plataforma *Microsoft Teams.*

2. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

BNC/

Demandante:
pablomendez-1@hotmail.com
demandado:
viviana_herrera@hotmail.com

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintidós (22) de septiembre de 2021
Por ESTADO N° **0160** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d78300377f71bf5e819b3a297a525a5c90aa1ca300d28f70b9087b66f7c86e3**

Documento generado en 21/09/2021 04:58:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

BNC/

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-2019-00375-00
DEMANDANTE:	JANETH ESPITIA MANCERA
DEMANDADO:	COLPENSIONES – PORVENIR - COLFONDOS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que se hace necesario reprogramar la audiencia señalada en auto anterior. Sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En ese orden de ideas, el Despacho dispone:

1. **REPORGRAMAR** la audiencia señalada en auto anterior y **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L., para el día **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día **VIERNES VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS NUEVE Y TREINTA (09:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, la cual realizará en la plataforma *Microsoft Teams.*

2. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

BNC/

Correos:
Demandante:
nbaquerorairan@almenajuridico.com
contacto@almenajuridico.com
Demandado:
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
jrodriguez@godoycordoba.com
jairar.bp@gmail.com

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintidós (22) de septiembre de 2021
Por ESTADO N° **0160** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54e9a905416a5a1412ea8cd8149a25c1f0246091c9f9cd399d3631c30a81287d**

Documento generado en 21/09/2021 04:59:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

BNC/

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-2019-00746-00
DEMANDANTE:	CLAUDIA MARCELA TABORDA
DEMANDADO:	CARLOS ARTURO GONZALEZ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que se hace necesario reprogramar la audiencia señalada en auto anterior. Sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En ese orden de ideas, el Despacho dispone:

1. **REPORGRAMAR** la audiencia señalada en auto anterior y **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L., para el día **VIERNES VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA,** la cual realizará en la plataforma *Microsoft Teams.*

2. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

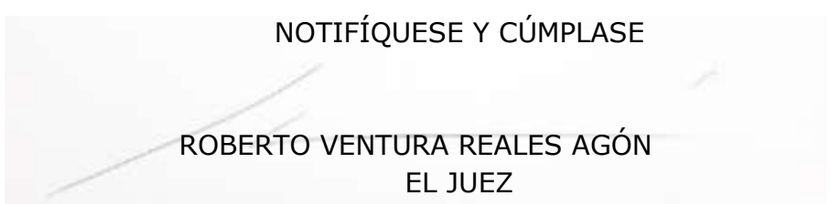

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

BNC/

Correos:
Dte:
abogado.camilogarcia@gmail.com
Demandado:
cafetresmarias@hotmail.com
eaponteg@procuraduria.gov.co

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintidós (22) de septiembre de 2021
Por ESTADO N° **0160** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ef262d614b79b2b85c96b053816ab830b0de0c3156de67f081f5a0b0f4bdb09**

Documento generado en 21/09/2021 04:59:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

BNC/

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-2019-00750-00
DEMANDANTE:	WILSON HERNÁN AMARILLO ROJAS
DEMANDADO:	IMPROVE QUALITY REDUCE COST SAVE LIFES AUDITORES S.A.S. QCL AUDITORES S.A.S. ASOCIADOS DEL GREMIO MÉDICO – COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AGM SALUD CTA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que, revisando el expediente para la emisión del fallo, se observa que el Despacho debe hacer uso de las facultades oficiosas y requerir a las partes y librar oficios, a fin de tener dichas documentales como pruebas dentro del plenario. sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad al informe secretarial que antecede, y en aplicación a los artículos 54 del C.S.T., en concordancia con los articulo 169 y 170 del C.G.P., el Despacho dispone:

1. **REQUERIR** al demandante para que en el termino de **diez (10) días,** informe que tipo de vinculo tuvo con Colsubsidio Caja de Compensación Familiar para los años 2010 a 2019. De igual manera y del mismo termino, deberá informar por medio de que empresa presto los servicios para los años 2010 a 2016 en el Hospital de Fusagasugá.

2. Por secretaria **LIBRAR OFICIO** con destino a la FIDUPREVISORA para que en el termino de **diez (10) días**, informe quien fungió como contratista para la prestación del servicio de salud a los docentes de Fusagasugá para los años 2010 al 2017.

3. Por secretaria **LIBRAR OFICIO** con destino a la Superintendencia de Economía Solidaria, para que en el término de **diez (10) días**, certifique si para el 26 de abril del 2008 la CTA AGM Salud se encontraba inscrita bajo el registro No. 00408 del 17 de febrero de 2019 e indique si hay alguna anotación o información adicional sobre la CTA.

4. Por secretaria **LIBRAR OFICIO** con destino a la Caja de Compensación Familiar Colsubsidio, para que en el término de **diez (10) días**, certifique que tipo de vinculo contractual tuvo con el demandante para los años 2010 a 2019 inclusive, especificando extremos, valor de la contraprestación y demás.

BNC/

5. Se hace la prevención *que e*l incumplimiento a esta orden judicial acarrea sanciones previstas en el artículo 44 del C.G.P., mediante incidente de desacato a esta orden judicial.

6. Por lo demás, una vez se cuente con la documental referida, se dará traslado a las partes y se citara para audiencia de fallo.

7. La documental solicitada, deberá ser remitida a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

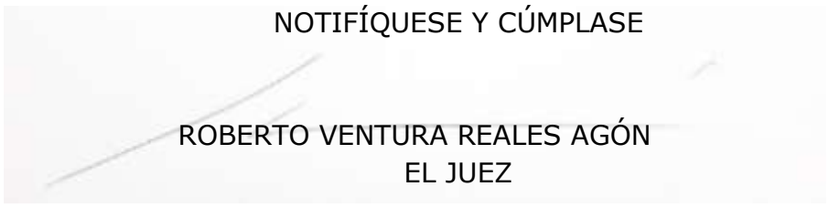

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Demandante:
wilsonamarillo@hotmail.com
alejandrogonzaleztorres@hotmail.com
Demandado:
direccion.juridica@servisalud.com.co
agmsaludcta.contab01@gmail.com
direccionjuridica.agmsalud@gmail.com

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintidós (22) de septiembre de 2021
Por ESTADO N° **0160** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b6c5dd4a6e172eab6c5975471dc5ae848cc36d3f131084fcfe922d328581fc05
Documento generado en 21/09/2021 04:59:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

BNC/

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-**2019-00758-00**
DEMANDANTE:	LUZ MERY ZULUAGA LONDOÑO
DEMANDADO:	COLPENSIONES – PORVENIR

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que se hace necesario reprogramar la audiencia señalada en auto anterior. Sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En ese orden de ideas, el Despacho dispone:

1. **REPORGRAMAR** la audiencia señalada en auto anterior y **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L., para el día **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día **LUNES OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, la cual realizará en la plataforma *Microsoft Teams.*

2. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

BNC/

Demandante:
notificacionesrestrepofajardo@hotmail.com
Demandado:
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
abogados@lopezasociados.net

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintidós (22) de septiembre de 2021
Por ESTADO N° **0160** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e79056baa1616f6cbdc96caf85973842b9bc83422b7da7d116a9847417102eb9**

Documento generado en 21/09/2021 04:58:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

BNC/

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-**2020-00449-00**
DEMANDANTE:	JOSÉ GABRIEL CESPEDES
DEMANDADO:	COLPENSIONES – PORVENIR

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que se hace necesario reprogramar la audiencia señalada en auto anterior. Sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En ese orden de ideas, el Despacho dispone:

1. **REPORGRAMAR** la audiencia señalada en auto anterior y **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L., para el día **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día **VIERNES VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DIEZ (10:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, la cual realizará en la plataforma *Microsoft Teams.*

2. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

BNC/

Demandante:
jorgecasacjc@hotmail.com
Demandado:
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
dvargascalnaf@gmail.com
notificaciones@godoycordoba.com
jnarvaez@godoycordoba.com

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintidós (22) de septiembre de 2021
Por ESTADO N° **0160** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8700a6792aee6b62a22a1bdac0d3ce42ec16b09c3e1da02731304bf18d3a7b3e**

Documento generado en 21/09/2021 04:58:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

BNC/

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-**2021-00402**-00
DEMANDANTE:	LUIS ERNESTO GONZÁLEZ ROJAS
DEMANDADO:	COLPENSIONES –PORVENIR

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que, dentro del término concedido, se subsanaron las falencias anotadas en auto anterior. Sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos de ley y los establecidos por el Decreto 806 de 2020, se **ADMITE** la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por el (a) señor (a) LUIS ERNESTO GONZÁLEZ ROJAS en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES **– COLPENSIONES**, ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS **PORVENIR S.A.**

De ella **CÓRRASE** traslado por el término de **doce (12) días** hábiles a las sociedades y personas naturales demandadas. Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 612 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO se ordena poner en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. Por secretaria dese trámite a la notificación en los términos establecidos por el art. 197 del CGP.

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub judice, así como todas las demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del parágrafo 1º del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP; y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

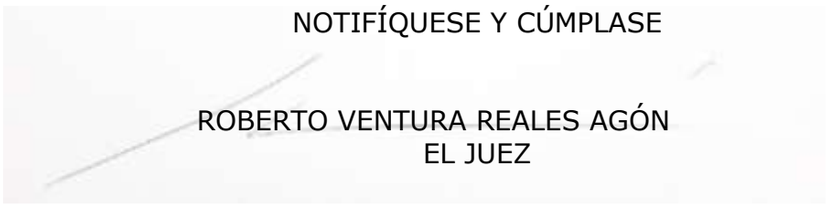

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

BNC/

Correos:
Dte:
universaltalentohumano@gmail.com
p_egc@hotmail.com
ddo:
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintidós (22) de septiembre de 2021
Por ESTADO N° **0160** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d6895159e8f973b9232f59bff4c1f360acd2a383aae378f8100aa95964075af6
Documento generado en 21/09/2021 04:58:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

BNC/

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-**2021-00025-00**
DEMANDANTE:	LUZ DORYS RICO GARCIA
DEMANDADO:	COLPENSIONES – PORVENIR

Bogotá D.C., Veinte (20) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que vencido el termino otorgado en auto que antecede, la parte demandante no subsanó la demanda, dentro del término legal. Sírvase proveer.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veinte (20) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 03 de Agosto de 2021, en el que se dispuso : "Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone, que teniendo en cuenta los argumentos presentados por la parte demandante, es necesario conceder el termino de 05 días a la parte demandante, para que dé cumplimiento en el auto de fecha 31 de mayo de 2021, respecto de allegar Comprobante de envió de la demanda a las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y PORVENIR S.A PENSIONES Y CESANTIAS, vía correo electrónico, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020." por lo que el término se vencía el día 11 de agosto de 2021 y la demandante, remitió la subsanación de la demanda hasta el 20 de septiembre de 2021, fecha en la que ya se encontraba fuera de término, por lo tanto se dispone a su **RECHAZO** y **DEVOLUCIÓN** previa anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Firmado Por:

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 160 fijado hoy 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

CGA/

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5c077cebd0bc19713b70fc6c2957866402b1e1b82d6b8c97257cbfb02c04f9ed
Documento generado en 21/09/2021 04:59:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CGA/

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-**2020-00420-00**
DEMANDANTE:	PATRICIA CASTRO RAMIREZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES- COLFONDOS-PORVENIR.

Bogotá D.C., Veinte (20) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que vencido el termino otorgado en auto que antecede, la parte demandante no subsanó la demanda, por lo que el apoderado del demandante, solicitó retiro de la demanda.Sírvase proveer.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veinte (20) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 31 de abril de 2021, esto es, no subsanó la demanda dentro del término concedido, se dispone su **RECHAZO** y teniendo en cuenta que el togado cuenta con la facultad de retirar la demanda, conforme a las facultades otorgadas en el poder, y que la demanda no ha sido notificada ni se han decretado medidas cautelares. el Despacho ordena la devolución de la totalidad de la demanda junto con sus anexos, previaslas desanotaciones pertinentes en el libro radiador del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 160 fijado hoy 22 de septiembre DE 2021

*A*NGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

CGA/

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f3f965aedee02ca10fc695a210b7419a15242bf486fccd619b9b77fa33aca890
Documento generado en 21/09/2021 04:59:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CGA/

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RAD: 11001310500720180031400
DTE: MARTHA PATRICIA NIETO VILLAMIZAR
DDO: COLPENSIONES- COLFONDOS-PROTECCION-PORVENIR y como vinculada SKANDIA.

Bogotá D.C., 21 septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) DANIELA GARCIA CAMPOS identificado (a) con la C.C. 1.019.096.074 portador (a) de la T.P. No. 325.666 del CSJ, como apoderado(a) judicial principal de la parte demandada SKANDIA S.A PENSIONES Y CESANTIAS. en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de demandada SKANDIA S.A PENSIONES Y CESANTIAS.

Y ce cita a las partes Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de que trata el art 77 y 80 del C.P.T y de la S.S , la hora de las **2:30 P.M., DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021** En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams.**

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y cgaitana@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 22 de septiembre de 2021
Por ESTADO N° 160 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Cga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
06df8a469c5246ef1a17354f033a6a858317f7f660679e225596e6e9067d742f
Documento generado en 21/09/2021 04:59:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Cga

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
RAD: 11001310500720190022800
DTE: ALVARO RODRIGUEZ PALACIO
DDO: COLPENSIONES
Bogotá D.C., 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Informe secretarial: al despacho del señor Juez, informando que el presente proceso tenía fijada audiencia para el 20 de septiembre a las 2:30 pm la cual no fue posible llevar a cabo dado que es necesario contar con documental que deben aportar las partes.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
21 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho resuelve:

1. SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE a fin aporte las certificaciones que se encuentren en su poder sobre los cargos desempeñados y tiempos en los cuales trabajo para actividades de alto riesgo con anterioridad al año 1995, con los diferentes empleadores de acuerdo a su historia laboral. Se concede el termino de 5 dias.

2. SE REQUIERE A COLPENSIONES a fin aporte expediente administrativo completo del demandante, que contenga todas las resoluciones expedidas, solicitudes remitidas por el actor y certificaciones de los empleadores para los cuales trabajo el demandante en actividades de alto riesgo con anterioridad al año 1995.Se concede el termino de 5 dias.

3. se ordena CITAR a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el arts. 80 del CPL, para el día 13 DE OCTUBRE DE 2021 a la hora de las 2:30 p.m., la cual se llevara a cabo en la plataforma **Microsoft Teams.**

4. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada.

5. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, o solicitud para la audiencia deben remitirlas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.
6.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021
Por ESTADO N° 160 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
804afd578f5604d61f8d80097504c9c14f1a2544aa482fac4921e44997030fc0
Documento generado en 21/09/2021 04:59:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
DTE: BLANCA CECILIA GARZÓN JUEZ
DDO: EPS FAMISANAR
Rad. 2020-00377

BOGOTA, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Al Despacho del señor Juez, informando que el proceso de la referencia nos correspondió por reparto enviado por correo electrónico al Despacho. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
BOGOTA, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) EMEL EDUARDO GUTIEREZ RODRIGUEZ identificado (a) con la C.C. 19.498.953, portador (a) de la T.P. 117.559 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos de ley y los establecidos por el Decreto 806 de 2020, se admite la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por la señora BLANCA CECILIA GARZÓN JUEZ contra EPS FAMISANAR.

De élla CÓRRASE traslado por el término de DIEZ (10) días hábiles a la demandada. Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado.

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se debe aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub judice,y demás que se solicitan en el escrito demandatorio. Lo anterior de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del parágrafo 1º del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la Administración de Justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP; y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad yla experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 *"Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes",* todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Firmado Por:

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DEBOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintidós (22) de septiembre de 2021
Por ESTADO N° 160 de la fecha, fue notificado el autoanterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito Laboral 007
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0d10f8049e6854c30ff6d6a1e4e73a155821b9954870c1c068cc6393fdc11444
Documento generado en 21/09/2021 05:09:40 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica